

representante legal de Fuensanta Motor Ibérica, así como a Vicente Sáez Sáez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el mismo plazo, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 24 de enero de 1963.—El Secretario, José Pardo Hurtado.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidenta Remigio Nebot Aparici.—512.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 11, de 13 de enero de 1961), se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada, que provisionalmente fué aceptada por esa Dirección General en 15 de diciembre de 1960, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones presentadas:

Plazas de Médicos titulares

Partido médico de Baza.—Queda clasificado con cuatro plazas de Médicos titulares de primera categoría, pero haciendo una redistribución de los distritos, de forma que el actual de la Sierra se distribuya entre las cuatro titulares proporcionalmente.

Partido médico de Guadix.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con cinco plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Partido médico de Montefrío.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con tres plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Partido médico de Cenes de la Vega-Pinos Genil.—Estimando la petición del Ayuntamiento de Pinos Genil, se constituye el partido de Cenes de la Vega-Pinos Genil, clasificándose con una titular médica de tercera categoría.

Por su parte, el partido de Güejar Sierra continuará con una titular médica de primera categoría y ninguna plaza de Médico libre.

Plazas de Médicos libres

Partido médico de Huétor Tajar.—Habiendo rebasado los 6.000 habitantes, se declara partido abierto para el ejercicio libre de la profesión médica.

Partido médico de Alicún de Ortega.—Estimando la reclamación del Médico titular, don Francisco Argente del Castillo Ocaña, se anula la plaza de Médico libre que se creaba en la clasificación provisional.

Partido médico de Castillejar.—Accediendo a lo solicitado por don Ramiro Aguilera Vaquero, Médico titular, queda sin efecto la creación de una plaza de Médico libre que establecía la clasificación provisional.

Plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Partido médico de Baza.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con una plaza de Médico del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de cuarta categoría.

Plazas del Cuerpo de Practicantes titulares

Partido médico de Pinos Puente.—Estimando la reclamación de don Antonio Rodríguez Fuentes, Practicante titular, se clasifica definitivamente con dos plazas de Practicantes titulares de primera categoría.

Plazas de Practicantes del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Partido médico de Baza.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con una sola plaza de Practicante de primera categoría para la Casa de Socorro de la ciudad.

Partido médico de Guadix.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento y en atención a la existencia de un Practicante enfermero con plaza en propiedad, se clasifica con dos Practicantes de primera categoría para la Casa de Socorro de esta ciudad.

Plaza del Cuerpo de Matronas titulares

Partido médico de Loja.—Se clasifica definitivamente con dos plazas de Matronas titulares de primera categoría.

2.º Los restantes Municipios no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1960.

3.º Se desestiman las reclamaciones siguientes:

La presentada por el Ayuntamiento de Baza en solicitud de amortización de plaza de Médico titular correspondiente al distrito segundo; la presentada por don Francisco López Vilchez, Médico titular de Churriana de la Vega, contra el pase a tercera categoría de la titular; la presentada por el Ayuntamiento de Motril en solicitud de amortización de una titular médica correspondiente al distrito cuarto; la de don Antonio Díez Arroyo, Médico titular de Orce, en solicitud de amortización de una plaza de Médico titular; la del Médico don Antonio Aragón Jiménez contra la supresión de la plaza de Médico libre de Güejar Sierra; la del Médico titular de Cenes de la Vega contra la formación del partido Cenes-Pinos Genil; la del Ayuntamiento de Santafé en solicitud de amortización de la plaza de Médico titular del distrito tercero; la del Ayuntamiento de Cádiz, que solicitaba la creación de plaza de Médico libre, ya que el informe del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos es desfavorable a la misma; la del Médico de Orgiva, don Alfonso Castellón Gallegos, que solicitaba la creación de una plaza de Médico libre en el partido de Cañar-Soportujar-Carataunas; la del Médico don Ángel Gómez Mula y la del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado contra la supresión de la plaza de Médico libre en el partido, ya que el informe del Consejo General de los Colegios Médicos es desfavorable a la continuidad de la misma; la del Médico titular don Juan Alfonso Duro Duro contra la creación de una plaza de Médico libre en el partido de Pedro Martínez; la del Alcalde de Ugijar en solicitud de creación de plaza de Médico libre en el partido de Ugijar-Cherín; la presentada por doña Demetria Barranco Ramírez, Matrona interina contra la supresión de una plaza de Matrona titular en el partido médico de Loja.

4.º Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión médica comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por los Ayuntamientos interesados, o por el Ministerio de Hacienda, las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, con cargo a las Corporaciones locales, o por la Delegación de Hacienda con cargo al presupuesto general del Estado (plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes se llevará a efecto aquélla desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de que el partido a que corresponda la plaza amortizada pase a formar Agrupación con otro u otros Municipios al que se le asignen una o varias plazas quedará excedente forzoso el titular de menor antigüedad en la plaza que viniera desempeñando en propiedad.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan partido por sí solos, o en agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo en el Municipio o Agrupación de que se trate por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad como consecuencia de rectificación quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa amparándose en lo dicho en el apartado e) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren «a amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieren al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas, por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5.º La clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos de publicar esta disposición, salvo en los casos que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad.

En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de octubre de 1962, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), quedando en suspenso la clasificación de la plaza de Interventor por estar cubierta en propiedad la Secretaria con arreglo a lo que se determina en la Orden de 29 de enero de 1953. La Depositaria se clasifica en quinta categoría, con el sueldo base de 24.000 pesetas.

Madrid, 11 de enero de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Comisaría del Cuerpo General de Policía y para Cuartel de la Policía Armada en Murcia.

Primero. Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para dicha subasta en los Servicios Administrativos de este Centro directivo.

Segundo. El presupuesto total de las obras asciende a nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (9.869.047,33), de las que corresponden al de contrata nueve millones setecientos treinta y cinco mil veinte pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 9.735.020,56), y el resto a honorarios por redacción del proyecto y dirección facultativa.

Tercero. La fianza provisional será de ciento noventa y siete mil trescientas ochenta pesetas con noventa y cuatro céntimos (197.380,94).

Cuarto. La subasta se celebrará en esta Dirección General a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que se cumplan los veinte hábiles a que se refiere el apartado primero, ante la Junta de Obras y Adquisiciones de este Centro directivo.

Quinto. El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en los Servicios Administrativos de esta Dirección General y en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Murcia, los días y horas hábiles del plazo establecido.

Sexto. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Comisaría del Cuerpo General de Policía y para Cuartel de la Policía Armada de Murcia

..... a ... de de 1963

El licitador».

En el sobre número uno se incluirá el correspondiente resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la fianza provisional a que se refiere el apartado tercero de este anuncio, o bien el aval bancario, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

En el sobre número dos se incluirá, única y exclusivamente, la oferta o proposición económica redactada con arreglo al siguiente texto:

«Don natural de, provincia de, con domicilio en, en nombre propio (o como representante de la Empresa o Sociedad, según se acredite con la copia del poder que se acompaña), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Comisaría del Cuerpo General de Policía y para Cuartel de la Policía Armada de Murcia, cree encontrarse en condiciones de tomar parte en la misma.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá: con la rebaja del por 100 referida al presupuesto de y equivalente a pesetas, en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Madrid, 12 de enero de 1963.—El Director general, Carlos Arias.—250.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Castellón de la Plana por la que se anuncia subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos en 15 del corriente mes de enero, se anuncia la subasta de las obras que a continuación se relacionan, correspondientes todas ellas al plan de 1962.

Subasta número 1.—Mejora del abastecimiento de aguas de Villarreal: Tipo de licitación, 341.921,29 pesetas; fianza provisional, 6.838,42 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.